

Bruselas, 15.12.2015
C(2015) 8887 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2015

relativa a la aprobación del plan destinado a compensar los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2015

relativa a la aprobación del plan destinado a compensar los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vistos el Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en particular su artículo 72, apartado 1¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de febrero de 2015, España presentó a la Comisión, a través del sistema de intercambio electrónico de datos (SFC 2014) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², un plan de compensación de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias. El plan de compensación se adjunta al programa operativo «Fondo Europeo Marítimo y de Pesca — Programa operativo para España» de ayuda con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).
- (2) La Comisión evaluó el plan de compensación junto con el programa operativo del FEMP, formuló observaciones sobre el plan dentro de las observaciones sobre el programa operativo del FEMP previstas en el artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y las remitió a España el 12 de mayo de 2015. España facilitó a la Comisión toda la información necesaria y presentó la revisión del programa operativo del FEMP, incluida la versión revisada del plan de compensación, el 6 de noviembre de 2015.
- (3) El plan de compensación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 a 73 del Reglamento (UE) n° 508/2014.

¹ DO L 149 de 20.5.2014, p. 1.

² Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (4) El plan de compensación sigue la estructura del plan de compensación para las regiones ultraperiféricas que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 771/2014 de la Comisión³.
- (5) El Reglamento Delegado (UE) nº 1046/2014 de la Comisión fija los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas de la Unión⁴ como consecuencia de las desventajas específicas de esas regiones. Los criterios tienen por objeto sobre todo evitar una compensación excesiva de los costes adicionales. En el plan de compensación presentado por España, los costes adicionales derivados de las desventajas específicas de las islas Canarias se calcularon de conformidad con dichos criterios.
- (6) El plan de compensación para las Canarias se ejecutará a través del programa operativo para la ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en España, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8118, de 13 de noviembre de 2015.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el plan, presentado por España el 6 de noviembre de 2015, dirigido a compensar los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias.

³ Reglamento de Ejecución (UE) nº 771/2014 de la Comisión, por el que se establecen la estructura de los planes de compensación de los costes adicionales que soporten los operadores por la pesca, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas, el modelo para la transmisión de datos financieros, el contenido de los informes de las evaluaciones ex ante y los requisitos mínimos del plan de evaluación que debe presentarse en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (DO L 209 de 16.7.2014, p. 20).

⁴ Reglamento Delegado (UE) nº 1046/2014 de la Comisión, que complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta a los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas (DO L 291 de 7.10.2014, p. 1).

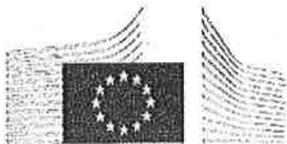
Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.12.2015

Por la Comisión
Karmenu VELLA
Miembro de la Comisión





COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 16.12.2015
SG-Grefe(2015) D/ 15943

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 17 -12- 2015
AJN-66335

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (15.12.2015)**

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input checked="" type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGR	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> GANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

xrup

Por el Secretario General,

p.o. fernandez

Robert ANDRECS

p.d. : C(2015) 8887 final

ES



